

CONSTANCIAS SECRETARIALES: Se deja el sentido de que el 21 de febrero de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) venció el término de veinte (20) días, para que el CURADOR AD LITEM de los herederos LIBANIEL, NELCY JOHANA, YURI VIVIANA y OTONIEL MESA GOMEZ, manifestara al despacho si acepta o repudian la herencia en nombre de sus representados.

DÍAS HÁBILES: 25, 26, 27, 30 y 31 de enero, 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20 y 21 de febrero de 2023

DÍAS INHÁBILES: 28 y 29 de enero, 04, 05, 11, 12, 18 y 19 de febrero de 2023

En el transcurso del término señalado el CURADOR AD LITEM contesta la demanda y acepta la herencia con beneficio de inventario en nombre de sus representados. Pasa a despacho del señor juez para lo pertinente.

Armenia Q, 06 de marzo de 2023

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2022-00436-00

Armenia Quindío, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente asunto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso, procede el despacho a señalar como fecha para la práctica de la audiencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS DE BIENES del causante, el día DIECIOCHO (18) DE MAYO DE 2023 a las DOS DE LA TARDE (2:00 PM).

De ser procedente, se dará aplicación a lo señalado en el Artículo 507 del C.G.P., que establece: “...Decreto de partición y designación de partidor. En la demanda de apertura del proceso de sucesión se entiende incluida la solicitud de partición, siempre que esté legitimado para pedirla quien lo haya promovido.

Aprobado el inventario y avalúo el juez, en la misma audiencia, decretará la partición y reconocerá al partidor que los interesados o el testador hayan designado; si estos no lo hubieren hecho, nombrará partidor de la lista de auxiliares de la justicia...”

El despacho deja expresa constancia que la fecha señalada para la audiencia es tomada de acuerdo a la disponibilidad de tiempo del Juzgado, ello conforme a las audiencias y diligencias ya programadas y ante la aglomeración de procesos activos asignados al Despacho. Así mismo que, la audiencia mencionada se realizará de forma virtual y, en consecuencia, a la interesada y su apoderado, previo a la fecha que se fija, se les enviará al correo electrónico reportado para notificaciones judiciales, el link de acceso a la respectiva diligencia y será deber de las partes informar al despacho, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, en caso de no contar con los medios tecnológicos necesarios para tal fin y, con ello poder adoptar las decisiones de rigor, a fin de evitar aplazamientos de última hora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

(Estado 037 del 09 de marzo de 2023)

*LMGR.
(ARCHIVO 20)*

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d79061bd7b17a9e64fa7cef7279289a739f10eb852801eeb3d73c62fa7f2f62**

Documento generado en 08/03/2023 09:05:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**